



Municipalidad
de Córdoba

Córdoba, 04 de Septiembre de 2020
AÑO XCIII

Boletín Municipal

de la Ciudad de Córdoba

Oficialía Mayor

Coordinación Técnica del Boletín



BOLETÍN N° 3629

AUTORIDADES

Dr. MARTIN M LLARYORA
Intendente Municipal

Dr. MIGUEL ANGEL SICILIANO
Secretario de Gobierno

Dra. VERONICA LUCIA BRUERA
Secretaria General

Lic. GUILLERMO CONSTANCIO ACOSTA
Secretario de Economía y Finanzas

Dr. ARIEL ALEKSANDROFF
Secretario de Salud

Dra. LILIANA ALEJANDRA DEL CARMEN TORRES
Secretaria de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales

Dr. HORACIO ADEMAR FERREYRA
Secretario de Educación

Sr. CESAR ARTURO CUESTAS
Secretario de Comunicación

Ing. MARCELO DANIEL MANSILLA
Secretario de Movilidad Urbana

Lic. GUILLERMO ARTURO MARIANACCI
Secretario de Participación Ciudadana

Arq. DANIEL EDUARDO REY
Secretario de Desarrollo Urbano

Mgtr. JORGE GUSTAVO FOLLONI
Secretario de Gestión Ambiental y Sostenibilidad

Sr. RAUL ALEJANDRO LA CAVA PAPA
Secretario de Políticas Sociales

Dr. JUAN MANUEL ARAOZ
Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas

Dr. ANDRES FEDERICO VARIZAT
Asesor Letrado

Dra. JESSICA RAQUEL VALENTINI
Oficial Mayor de la Municipalidad de Córdoba Coordinación Técnica del Boletín Municipal

SUMARIO

Legislación - Normativa

Ordenanza

N° 13057 Ratificación de acta de rescisión del contrato de concesión de explotación comercial y servicios anexos del Jardín Zoológico de la ciudad de Córdoba

Decreto

N° 187 Promulgación Ordenanza N° 13.057

N° 188 Delega funciones en la Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad - Comisión de Transición Jardín Zoológico

N° 170 Prórroga Aporte voluntario

Ordenanza N° 13057

Córdoba, 21 de Agosto de 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE el Acta suscripta y su Adenda entre el Secretario de Gestión Ambiental y Sostenibilidad, Mgtr. Jorge Folloni, en representación de la Municipalidad de Córdoba, y el Presidente de la Empresa Consultora e Insumos Agropecuarios S.A., Sr. Daniel Jorge Seery, con fechas 3 y 5 de agosto de 2020 respectivamente, a través de las cuales se dispone la rescisión de común acuerdo del contrato de concesión de explotación comercial y servicios anexos del Jardín Zoológico de la ciudad de Córdoba, en todos sus términos, las que con tres (3) fojas forman parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-

FDO: DANIEL A. PASSERINI - MIGUEL A. CORREA - GABRIEL A. MARTIN

ANEXOS

Anexo 1: [Anexos I](#)

Decreto N° 187

CÓRDOBA, 04 de septiembre de 2020

VISTO:-

El Expediente N° 678-032113/2020 por el cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba ha sancionado el proyecto de Ordenanza N° 13.057, de fecha 21 de agosto de 2020, y en virtud de las atribuciones establecidas por el inciso 2° del artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal.-

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.057 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Córdoba, con fecha 21 de agosto de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, y **ARCHÍVESE**.-

DECRETO

N° 187

FDO.: MARTIN LLARYORA - JORGE FOLLONI

Decreto N° 188

CÓRDOBA, 04 de septiembre de 2020

VISTO:-

La necesidad de delegar determinadas funciones relativas al ámbito de la Administración Pública Municipal.-

Y CONSIDERANDO:-

QUE los artículos 86° inciso 11 y 87° cuarto párrafo de la Carta Orgánica Municipal atribuyen al titular del Departamento Ejecutivo la facultad de delegar, en forma expresa y delimitada, determinadas funciones administrativas, las que puede reasumir en cualquier momento.-

QUE, el Art. 49° de la Ordenanza N° 12.984 faculta al Señor Intendente Municipal a delegar en los Secretarios, las atribuciones administrativas conferidas en el Art. 86° de la Ley fundamental del Municipio.-

QUE la Ordenanza N° 12.990, modificatoria de la Ordenanza N° 6.904, establece en su artículo 3° la facultad de delegar el ejercicio de la competencia, siempre que no exista norma en contrario.-

QUE es política de la actual Administración Municipal dar mayor celeridad al dictado de aquellas decisiones que, en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, se deben tomar en forma permanente e ininterrumpida.-

QUE asimismo, se ha analizado y concluido en la necesidad de descongestionar del ámbito del despacho diario del titular del Departamento Ejecutivo, determinadas cuestiones relativas a la gestión de las funciones descriptas precedentemente.-

QUE las delegaciones previstas en el presente Decreto se realizan en forma expresa y delimitada, pudiendo ser reasumidas por el titular del Departamento Ejecutivo en cualquier momento.-

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DELÉGANSE, a partir de la fecha del presente Decreto, en la **Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad** las siguientes funciones administrativas en el ámbito de la Administración Pública Municipal:

a) Designar a los miembros de la Comisión de Transición para el traspaso del Jardín Zoológico de la Ciudad de Córdoba, la que tendrá por objeto la administración del Jardín Zoológico y sus servicios anexos.-

ARTÍCULO 2°.- LAS delegaciones de las funciones y atribuciones establecidas en el presente Decreto, comprenden el ejercicio de las potestades que de forma análoga sean necesarias y suficientes para el pleno cumplimiento de las mismas, en el marco del Inc. 29 del artículo 86° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- LAS Resoluciones dictadas en ejercicio de las delegaciones serán rubricadas por el Secretario de Gestión Ambiental y Sostenibilidad. Las mismas serán registradas por la Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad en Protocolo especial como "Resoluciones Serie M – Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad".-

ARTÍCULO 4°.- EN las Resoluciones dictadas como consecuencia de las facultades delegadas, deberá citarse el presente Decreto como fundamento del ejercicio del acto.-

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Gestión Ambiental y Sostenibilidad, a las Secretarías y Organismos de Directa Dependencia del Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DECRETO

N° 188

FDO.: MARTIN LLARYORA – JORGE FOLLONI

Decreto N° 170

CÓRDOBA, 19 de agosto de 2020

VISTO:-

La Ordenanza N° 12.991 que declara la Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Social del Municipio, la Emergencia Sanitaria dispuesta por Decreto N° 089/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y ratificada por Ordenanza N° 13.029, la Ordenanza N° 13.033 y la declaración de aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio y sus subsiguientes prórrogas como consecuencia de la enfermedad conocida como Coronavirus (Covid-19), situaciones que afectan severamente el funcionamiento de la economía en su conjunto.-

Y CONSIDERANDO:-

QUE mediante Decreto N° 110/2020 ratificado por Ordenanza N° 13.033, se dispuso la realización de un aporte voluntario de hasta el treinta por ciento (30%) sobre la remuneración mensual bruta del Intendente, Viceintendente, Secretarios y funcionarios con rango de Secretarios designados en el Departamento Ejecutivo Municipal y organismos de directa dependencia del mismo, conformándose dicho aporte voluntario, en función de lo dispuesto en el artículo 2° de la norma mencionada, por el porcentual resultante de la reducción de la asignación básica y adicional por jerarquización de la Escala Salarial vigente al mes de abril de 2020 para Autoridades Superiores y Personal Superior Jerárquico, con más los puntos porcentuales hasta alcanzar el total de la reducción mencionada, por el término de tres (3) meses.-

QUE a la fecha, no han cesado las circunstancias que motivaron el dictado de dicha medida salarial, habiéndose profundizado la situación en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación a la propagación de la enfermedad conocida como Coronavirus (Covid-19), que ha motivado el dictado por parte de los Poderes Ejecutivos Nacional, Provincial y Municipal, de medidas de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, y demás medidas de cuidado y atención de la salud pública en general.-

QUE las medidas antes descriptas continúan afectando severamente la dinámica de la economía en su conjunto y de gran parte de la actividad productiva, resintiendo la capacidad contributiva de los sectores de la economía nacional y dando lugar a una consecvente, brusca y sostenida disminución en la recaudación de los Estados Nacional, Provincial y Municipal con proyecciones en constante baja, que se prolongan en el tiempo, con permanencia y derivaciones aún desconocidas.-

QUE la grave situación expuesta profundiza la situación de emergencia del Estado Municipal, imponiendo la necesidad de continuar con los esfuerzos de todos los sectores de la sociedad, incluyendo indudablemente al sector público, para enfrentar la crisis económica, social y sanitaria originada por la pandemia declarada.-

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la prórroga, a partir de la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2020 y por el término de tres (3) meses, del aporte voluntario de hasta el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual bruta de los salarios del señor Intendente, Viceintendente, Secretarios, funcionarios con rango de Secretarios designados en el Departamento Ejecutivo Municipal y organismos de directa dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo destino será atender gastos de salud pública en el ámbito Municipal. El aporte voluntario estará conformado por el porcentual que resulte de la reducción de la asignación básica y adicional por jerarquización de la Escala Salarial vigente al mes de abril de 2020 para Autoridades Superiores y Personal Superior Jerárquico, con más los puntos porcentuales hasta alcanzar la reducción mencionada supra.-

ARTÍCULO 2°.- INVÍTASE a adherir a las medidas dispuestas en el artículo 1° al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, Entes Autárquicos Municipales y Empresa Estatal.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia a las Secretarías y Organismos de directa dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal. Cumplido, ARCHIVASE. -

DECRETO

N° 170

FDO.: MARTIN LLARYORA – VERÓNICA BRUERA